

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se convocan las subvenciones destinadas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana con una plantilla entre 10 y 49 personas trabajadoras (PIOEMP), para el ejercicio 2026.

En fecha 27 de marzo de 2026, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV núm. 10331) la convocatoria y el extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2026 por la que se convocan las subvenciones destinadas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana con una plantilla entre 10 y 49 personas trabajadoras (PIOEMP), para el ejercicio 2026.

El apartado décimo de la convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación, finalizando el 21 de abril de 2026. Con posterioridad a dicha publicación, el 31 de marzo de 2026 se ha publicado una corrección de errores en el DOGV núm. 10333 que subsana un error material detectado en el enlace al procedimiento telemático de presentación de solicitudes, sustituyéndolo por el enlace correcto, indispensable para acceder al trámite electrónico obligatorio previsto en la propia convocatoria.

La existencia de este error ha impedido a las empresas interesadas acceder correctamente al procedimiento electrónico durante varios días del período de presentación, lo que ha afectado de manera directa a la posibilidad real y efectiva de ejercer su derecho a solicitar la ayuda. La imposibilidad de acceso motivada por un error material reconocido oficialmente por la Administración constituye una circunstancia sobrevenida, no imputable a las entidades solicitantes, que compromete la igualdad de oportunidades, la seguridad jurídica del procedimiento y el adecuado ejercicio del derecho de acceso a las subvenciones públicas.

Dado que la corrección del error solo ha podido producir efectos desde su publicación en el DOGV, y considerando que la situación ha reducido materialmente el tiempo útil disponible para la presentación de solicitudes en condiciones de igualdad, resulta necesario ampliar el plazo, garantizando así la plena accesibilidad al procedimiento, el principio de igualdad entre potenciales beneficiarios y una correcta aplicación de la convocatoria.

Todo ello se ajusta a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite ampliar de oficio los plazos administrativos cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre que la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicial y no se perjudiquen derechos de terceros. En este caso, el plazo original es de 15 días hábiles, por lo que la ampliación máxima posible es de 7 días hábiles, límite que se respeta plenamente. Asimismo, la ampliación beneficia por igual a todas las empresas potencialmente interesadas y no altera ninguna situación jurídica consolidada, por lo que no existe perjuicio a terceros.

Por todo lo expuesto, procede acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria PIOEMP 2026.

Vista la propuesta de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres y vistos los preceptos anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por 7 días hábiles, hasta el 30 de abril de 2026.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

València,

La vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad